



Bogotá, 16/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500793491



20155500793491

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA
CARRERA. 18 No. 22 - 17
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24851** de **27/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 24851 del 27 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA, identificada con 830006838-3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA, identificada con 830006838-3

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 357341 de fecha 20 de mayo de 2014 impuesto al vehículo de placa AEA356, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA identificada con NIT. 830006838-3, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 569 esto es, "Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad."

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 569

"Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad."

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
357341	20 de mayo de 2014	AEA356

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA, identificada con 830006838-3

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 357341 de fecha 20 de mayo de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA identificada con NIT. 830006838-3.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA, identificada con NIT. 830006838-3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 569 esto es, "(...) *Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad. (...)*" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa AEA356, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA, identificada con NIT. 830006838-3, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 569 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA, identificada con 830006838-3

336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA, identificada con NIT. 830006838-3, con domicilio en la ciudad de BUCARAMANGA-SANTANDER, en la CR. 18 NO. 22-17, teléfono 6306061, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

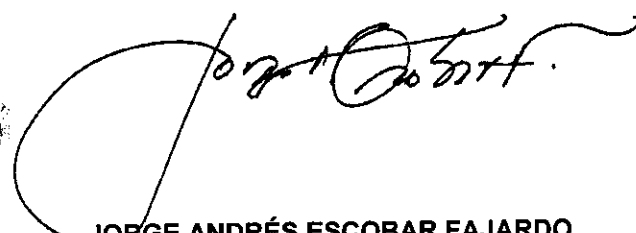
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24851

27 NOV 2015



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS

Revisó:

Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

01	02	03	04
05	06	07	08
09	10	11	12

13	14	15	16	17	18	19	20		
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40



Departamento de Inmigración y Transportes



SEÑOR MARIO - LA TRAZA KM 63 - Puerto Madero

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

PAIS: DOMINICANA EXTRANJERO

PARTICULAR:

PUBLICO:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

PROFESION: OBRERO

SEXO: MASCULINO FEMENINO

ESTADO CIVIL: SOLTERO CASADO VIUDO DIVORCIADO

CARRERA: CAMION TRACTOR OTRO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC. 18928984-1

FECHA DE EMISION: 28-10-2013

FECHA DE VENCIMIENTO: 28-10-2016

OTROS DATOS:

OTROS DATOS: ANEXO TRAZA LA TRAZA

SEÑOR MARIO - LA TRAZA KM 63 - Puerto Madero

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

SEÑOR MARIO - LA TRAZA

SEÑOR MARIO - LA TRAZA

SEÑOR MARIO - LA TRAZA

SEÑOR MARIO - LA TRAZA

SEÑOR MARIO - LA TRAZA

SEÑOR MARIO - LA TRAZA

SEÑOR MARIO - LA TRAZA

SEÑOR MARIO - LA TRAZA

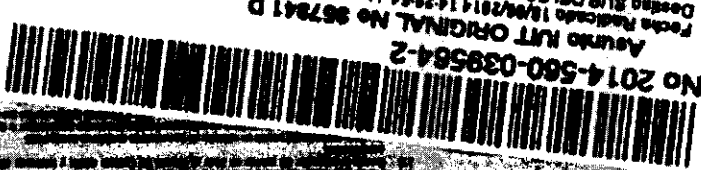

[Illegible text in the left column, appearing as a list or series of entries.]

[Illegible text in the right column, appearing as a list or series of entries.]

[Illegible text at the bottom left, possibly a list of names or titles.]

[Illegible text at the bottom right, possibly a list of names or titles.]

No 2014-560-039564-2
 Asumio RUT ORIGINAL No 967941 D
 Fecha Radicado 18/07/2014 14:26:54 Usario Radicador KARENEPERATO
 Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TMA - Ramiliana (EMP) REGIONAL DE
 Valle nueva página - www.suptransporte.gov.co
 Calle 83 No. 84-18 Bogota D.C. 3526700
 La de Bogota - Orsoy

INVERT



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 2015550740861



2015550740861

Bogotá, 27/11/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA
CARRERA 18 No. 22 - 17
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24851** de 27/11/2015 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad y www.suptransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.suptransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: "FUNCIONARIO"

Céd. users: elpepardo\Desktop\PLAN DE LAS CIUDADES DE NOVEDAD DEL CENOTARIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.doc

Representante Legal y/o Apoderado
GUERRERO TRANSPORTADORES CARGA LTDA
CARRERA. 18 No. 22 - 17
BUCARAMANGA - SANTANDER

472

Supertransportes
Módulo 200
Calle 18 No. 22-17
Bucaramanga - Santander

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERTRANSPORTES DE
CARGA Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Código Postal: 110231

Envío: RNSC 11022720

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
SUPERTRANSPORTES DE
CARGA LTDA

Dirección: CARRERA 18 No.

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680011

Fecha Pre-Admisión:
21/02/2015 14:00:00

Valor de la carga: \$1.000.000,00
Ponderación: 1000000000000000

Calle 82 No. 9A-45
PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.
www.supertransportes.gov.co
Línea Atención al Ciudadano

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
✓	Dirección Errada No Reside	Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	3 DIC 2015	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	John Gutierrez	Nombre del distribuidor:	
CC	C.C. 13873743	CC	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

